



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-125523621-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-93166187- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2084-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante e en páginas 1 a 7 del RE-2022-93166075-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2559/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 13:07:26 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 13:07:27 -03:00

ACTA DE COPAR CCT 1191/11 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Julio del 2022, se reúnen los representantes de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Juan José BORDES, Secretaria General Seccional Avellaneda- Lomas de Zamora Laura SASPRIZZA, Secretario General Mauro CORONEL de la Seccional La Plata; Secretario General Seccional Oeste Domingo BRUNO, Secretario General Seccional San Martín Álvaro ESCALANTE, con el asesoramiento técnico del Dr. Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA; y por el Sector Empresario las firmas **INTERJUEGOS S.A.; IBERARGEN S.A.; INTERBAS S.A.; BINGOS DEL OESTE S.A.; BINGOS PLATENSES S.A e INTERMAR BINGOS S.A.**, representadas en su totalidad por el Sr. Jorge BARRERAS y el Sr. Martín MAIAROTA en su condición de apoderados de las mencionadas, con facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo, con domicilio legal en Reconquista 1088 Piso 7 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

A). - CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 01 de Febrero de 2022 las partes suscribieron un Acta Acuerdo, por medio de la cual se dispuso otorgar un incremento salarial a los trabajadores de Las Empresas comprendidos en el CCT N° 1191/11 "E" para el periodo desde el 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Agosto de 2022 inclusive.

Que teniendo en cuenta la situación inflacionaria del país en el que vivimos que ha causado un gran deterioro en la economía de todos los trabajadores, y dada la necesidad de una mejora salarial que alivie esta situación, las empresas, siendo conscientes de esta situación, han realizado el máximo esfuerzo posible y han decidido adelantar las Paritarias 2022 conforme las siguientes consideraciones.

Entendiendo la situación de coyuntura imperante las partes han mantenido en forma directa las negociaciones tendientes a establecer los alcances del nuevo acuerdo salarial que regirá desde el 1° de Julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 inclusive.

En tal sentido, como resultado de dichas negociaciones las partes acuerdan:

PRIMERA: MODIFICACION PAUTA SALARIAL 2021

Modificar la cláusula PRIMERA PUNTO 1.5 del Acta Acuerdo de fecha 01 de febrero de 2022 conforme se expresa en los puntos siguientes.

1.5.- JULIO 2022



RE-2022-93166075-APN-DGDYD#JGM

A partir de los haberes de Julio 2022, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) abonado como "ADICIONAL NO REMUNERATIVO 2021 UTHGRA", se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales conforme se detallan en Anexo I que se adjunta como parte integrante del presente.-.

SEGUNDA: INCREMENTO SALARIAL

2.1.- JULIO 2022

A partir de los haberes de Julio 2022 y hasta los haberes del mes de Diciembre 2022, una suma NO REMUNERATIVA denominada "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 UTHGRA" representativa del 15% (quince por ciento) de los salarios básicos de julio 2022 para cada categoría profesional conforme se detallan en Anexo I.

2.2.- SEPTIEMBRE 2022

A partir de los haberes de Septiembre 2022 y hasta el mes de Diciembre 2022 el porcentual del adicional indicado en el punto 2.1 pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional conforme se detallan en Anexo I.

2.3.- ENERO 2023

2.3.1. A partir de los haberes de Enero 2023, un 15% (diez por ciento) del adicional indicado en el **punto 2.2** abonado como "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 UTHGRA", se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales conforme se detallan en Anexo I.

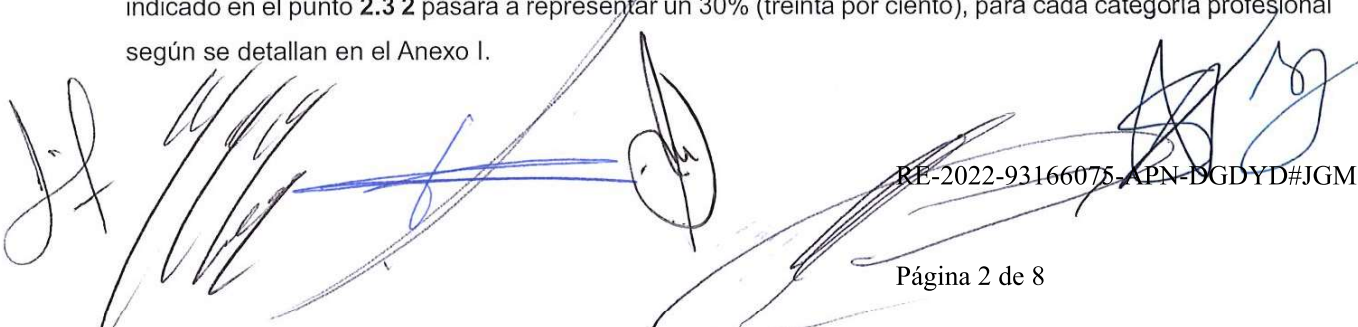
La suma correspondiente al 15% (quince por ciento) restante de esa suma se continuará abonando bajo la denominación "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 UTHGRA".

2.3.2. A partir de los haberes de Enero 2023 y hasta el mes de Abril 2023 una suma NO REMUNERATIVA denominada "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 UTHGRA – 2DO TRAMO" representativa del 20% (veinte por ciento) de los salarios básicos de julio 2022 para cada categoría profesional *conforme* se detallan en Anexo I.

2.4.- FEBRERO 2023

2.4.1. A partir de los haberes de Febrero 2023 el 15% (quince por ciento) del **punto 2.3.1** (párrafo segundo) se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en Anexo I.

2.4.2 A partir de los haberes de Febrero 2023 y hasta el mes de abril 2023 el porcentual del adicional indicado en el punto **2.3.2** pasara a representar un 30% (treinta por ciento), para cada categoría profesional según se detallan en el Anexo I.



RE-2022-93166075-APN-DGDYD#JGM

2.5.- MAYO 2023

A partir de los haberes de mayo 2023, el 30% (treinta por ciento) abonado como "ACUERDO SALARIAL NO REMUNERATIVO 2022 UTHGRA – 2DO TRAMO" indicado en el punto 2.4.2 se incorpora a los básicos de cada una de las categorías profesionales según se detallan en el Anexo I.

Los montos NO REMUNERATIVOS estipulados en esta cláusula, computan para el cálculo del SAC (SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO)

TERCERA: Disponer de un BONO ESPECIAL EXTRAORDINARIO de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a pagar en 2 cuotas iguales, para todas las categorías profesiones, de acuerdo al siguiente cronograma:

CUOTA 1: JULIO 2022 - \$ 15.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE JULIO 2022

CUOTA 2: DICIEMBRE 2022 - \$ 15.000,00.- FECHA DE PAGO: 15 DE DICIEMBRE 2022

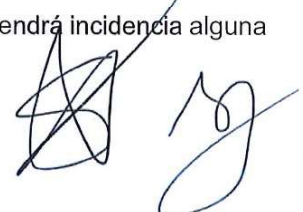
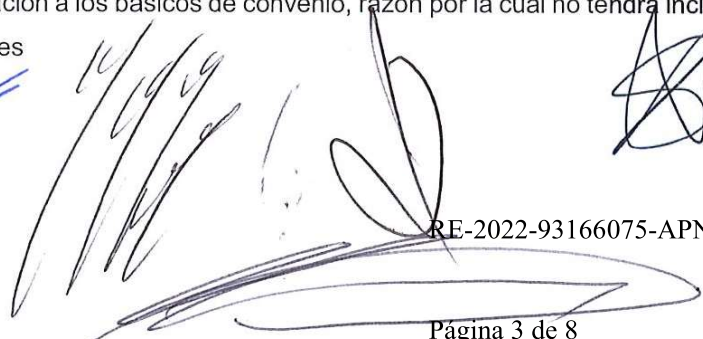
Dichos montos revisten carácter NO REMUNERATIVO.

CUARTA: Las sociedades : Iberargen S.A., Interbas S.A., Interjuegos S.A. , Bingos Platenses S.A., Intermar Bingos S.A. y Bingos del Oeste S.A. pagarán en forma extraordinaria y por única vez una gratificación de fin de año denominada "Gratificación Especial Extraordinaria 2022" equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de Diciembre de 2022 a los trabajadores de dichas sociedades de todas las categorías de UTHGRA que hayan laborado el año completo, conforme el detalle que se informa en el Anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Acuerdo. Dicho monto reviste carácter **NO REMUNERATIVO**.

4.1.: El personal que haya iniciado labores durante el año 2022 también percibirá la mencionada gratificación extraordinaria equivalente al 15% del sueldo básico mensual vigente al mes de diciembre de 2022, pero en forma proporcional a la cantidad de meses completos trabajados durante el año, es decir recibirán un doceavo (1/12) de la "Gratificación Especial Extraordinaria 2022 por cada mes completo de servicios prestados durante el año 2022.

4.2.: La oportunidad en que se hará efectivo tal pago será en el transcurso del mes de febrero de 2023.

4.3.: Se deja expresamente aclarado que las sumas indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación Especial Extraordinaria 2022" y bajo ningún aspecto revisten carácter remuneratorio ni forman parte de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, razón por la cual no tendrá incidencia alguna en adicionales o cargas sociales



RE-2022-93166075-APN-DGDYD#JGM

QUINTA: APORTES Y CONTRIBUCIONES

5.1 Queda expresamente acordado que las sumas No remunerativa mencionadas precedentemente estaran sujetas a los siguientes aportes por parte del trabajador: 3% (tres por ciento) de Obra Social, 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados artículo 36.1; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales prevista por el artículo 36.2, 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 35, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo 1191/11 E:

5.2 Asimismo los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 7.65% (siete con sesenta y cinco por ciento) de Obra Social y 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 35 y 2% (dos por ciento) de Fondo Convencional Ordinario artículo 39 del CCT 1191/11E.-


SEXTA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL:

Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 1191E, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 4500.- (pesos cuatro mil quinientos) pagaderos en 3 (TRES) cuotas de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 1191E, a depositarse la primera cuota conjuntamente con el pago de los haberes del mes de julio de 2022, la segunda conjuntamente con el pago de los haberes del mes de agosto de 2022 y la tercera conjuntamente con los haberes del mes de septiembre de 2022.

Las 3 (tres) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 190.026/48 del Banco de la Nación Argentina —Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

SEPTIMA: Asimismo, atento que el presente Convenio Colectivo de Trabajo N° 1191/11 E se encuentra vencido en su plazo de vigencia, sin perjuicio de la ultraactividad que le comprende conforme a ley vigente, las partes convienen en prorrogarlo hasta el 30 de abril de 2023, tanto las normas originarias como aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores sean de índole normativo u obligacional.

En especial las partes acuerdan prorrogar la vigencia y aplicación del artículo 36.2 conforme la presente redacción:



RE-2022-93166073-APN-DGDYD#JGM

7.1.- En los términos de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a UTHGRA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de UTHGRA en la cuenta que a tal efecto le indique el gremio para cada una de las seccionales correspondientes”.-

OCTAVA: Vigencia del presente acuerdo: Las partes pactan que el presente acuerdo salarial comprende el período Julio de 2022 a Abril 2023 ambos inclusive. Si por razones ajenas a las partes, se produjesen desequilibrios económicos significativos y extraordinarios que deriven en perjuicios relevantes a las partes y sus representados, los mismos se comprometen a reunirse a efectos de su evaluación.

NOVENA: COMPROMISO

Las partes se comprometen a reunirse en el mes de Marzo de 2023 a fin de evaluar la evolución de la economía nacional y su incidencia en los salarios de los trabajadores de la actividad.

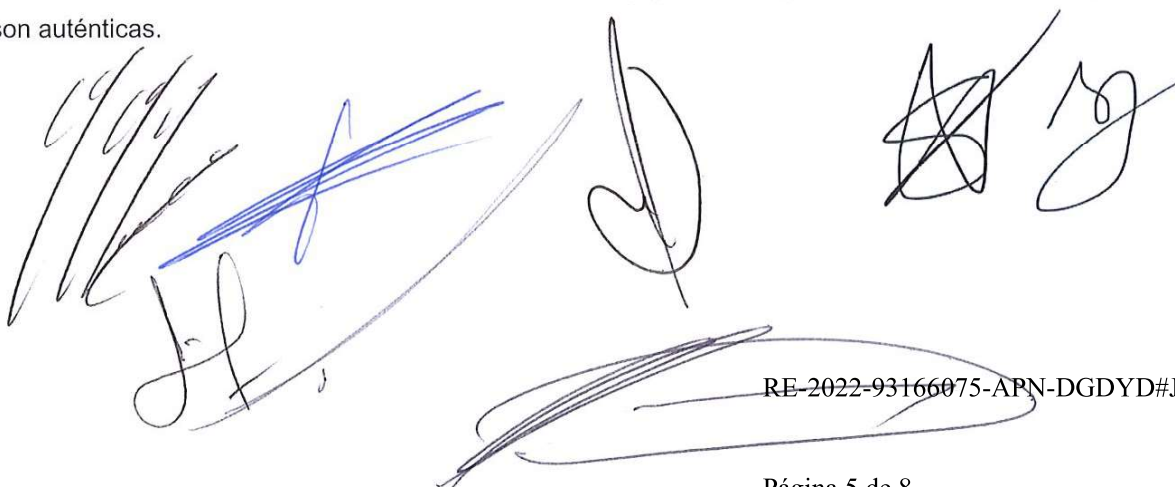
DECIMA: HOMOLOGACIÓN

Las partes peticionarán ante la Autoridad Administrativa, previa ratificación ante la misma, la homologación del presente acuerdo salarial y la incorporación de las modificaciones dispuestas al convenio colectivo de empresa 1191/11 E .-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con el Anexo 1, uno para cada una de las partes y los restantes para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA (art. 109 Decreto 1579/72)

De conformidad con el art. 4 de la Res. 397/20 declaro bajo juramento que las firmas insertas en el presente son auténticas.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are approximately six distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are very stylized and cursive, while others are more blocky or scribbled.

RE-2022-93166075-APN-DGDYD#JGM

RE-2022-93166075-APN-DGDYD#JGM

ANEXO I - PARITARIAS CODERE-UTHGRA 2022

| CATEGORIA | jul-22 15% | | sep-22 30% | | ene-23 20% | | feb-23 10% | | may-23 | |
|---------------------------------|---------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|--------------|------------------------|--------------|
| | NUEVO BASICO | ACUERDO NR 2022 UTHGRA | NUEVO BASICO | ACUERDO NR 2022 UTHGRA | NUEVO BASICO | ACUERDO NR 2022 UTHGRA | GRATIFICACION | NUEVO BASICO | ACUERDO NR 2021 UTHGRA | NUEVO BASICO |
| Maitre(30) | 112,817 | 16,923 | 112,817 | 33,845 | 129,739 | 16,923 | 16,923 | 146,662 | 11,282 | 180,507 |
| Mozo - Camarero - Recepcionista | 89,676 | 13,451 | 89,676 | 26,903 | 103,128 | 13,451 | 13,451 | 116,579 | 8,968 | 143,482 |
| Comis de Selo | 80,564 | 12,085 | 80,564 | 24,169 | 92,649 | 12,085 | 12,085 | 104,734 | 8,056 | 128,903 |
| Cafetero - Mozo de Mostrador | 76,917 | 11,538 | 76,917 | 23,075 | 88,454 | 11,538 | 11,538 | 99,992 | 7,692 | 123,067 |
| Lavacopas(5) | 68,426 | 10,264 | 68,426 | 20,528 | 78,689 | 10,264 | 10,264 | 88,953 | 6,843 | 109,481 |
| Jefe de Cocina(30) | 112,817 | 16,923 | 112,817 | 33,845 | 129,739 | 16,923 | 16,923 | 146,662 | 11,282 | 180,507 |
| Cocinero - Recibidor - Barman | 89,676 | 13,451 | 89,676 | 26,903 | 103,128 | 13,451 | 13,451 | 116,579 | 8,968 | 143,482 |
| Cajero | 89,676 | 13,451 | 89,676 | 26,903 | 103,128 | 13,451 | 13,451 | 116,579 | 8,968 | 143,482 |
| Comis de Cocina - Sandwichero | 84,765 | 12,715 | 84,765 | 25,429 | 97,480 | 12,715 | 12,715 | 110,194 | 8,476 | 135,624 |
| Ayudante de Cocina | 76,917 | 11,538 | 76,917 | 23,075 | 88,454 | 11,538 | 11,538 | 99,992 | 7,692 | 123,067 |
| Lavacopas Peon General | 68,426 | 10,264 | 68,426 | 20,528 | 78,689 | 10,264 | 10,264 | 88,953 | 6,843 | 109,481 |

RE-2022-93166075-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2084-23 Acu 2559-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.